PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/04/2019 04:38**
Número de Folio: **00816419**
Nombre o denominación social del solicitante: **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ**
Información que requiere: **PORQUE MOTIVO EN EL JUZGADO DE CONTROL DE LA REGION SEIS DE NACAJUCA, TABASCO EN UNA CAUSA HAN ASISTIDO CINCO JUECES DIFERENTE EL CUAL ES UN PERJUICIO PARA LA JUSTICIA, NO DUDO DE SU CAPACIDAD PERO SI EN CUANTO LA CONTINUIDAD DEL MISMO. CITO LOS NOMBRES; ENEDINA JUAREZ, ALLAN CRISTIAN, ANTONIA TRINIDAD, BRENDA BEATRIZ MENDOZA Y GABRIEL CORNELIO.**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **CONSEJO DE LA JUDICATURA Y VISITADURIA JUDICIAL-**
POR UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA PORQUE JUSTICIA REZAGADA ES JUSTICIA DENEGADA.
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 02/05/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 29/04/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00816419
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/675/19
Interesado: MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ
ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve a las cuatro horas con treinta y ocho minutos, y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/215/2019**, en la que se solicita lo siguiente:

"...PORQUE MOTIVO EN EL JUZGADO DE CONTROL DE LA REGION SEIS DE NACAJUCA, TABASCO EN UNA CAUSA HAN ASISTIDO CINCO JUECES DIFERENTE EL CUAL ES UN PERJUICIO PARA LA JUSTICIA, NO DUDO DE SU CAPACIDAD PERO SI EN CUANTO LA CONTINUIDAD DEL MISMO. CITO LOS NOMBRES; ENEDINA JUAREZ, ALLAN CRISTIAN, ANTONIA TRINIDAD, BRENDA BEATRIZ MENDOZA Y GABRIEL CORNELIO..."----------

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que se actúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado vía Plataforma Nacional de Transparencia el dos de mayo del año referido, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----------

NOTIFÍQUESE POR LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE SUJERO OBLIGADO Y CÚMPLASE, ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. ----------CONSTE. ----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Solicitud No Presentada de fecha 17 de Mayo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00816419.----------

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO